

Regulación y supervisión de las emisiones de valores

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

Presentación para el Harvard Club of Panama
27 de abril de 2016



Las opiniones y puntos de vista vertidos en esta presentación son a título personal y no representan necesariamente la posición oficial de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Agenda

- I. Cifras del Mercado
- II. Trámite de Registro
- III. Prospecto Informativo
- IV. Facultades de Supervisión
- V. Retos

Emisiones Registradas

2000-2016
En millones de dólares

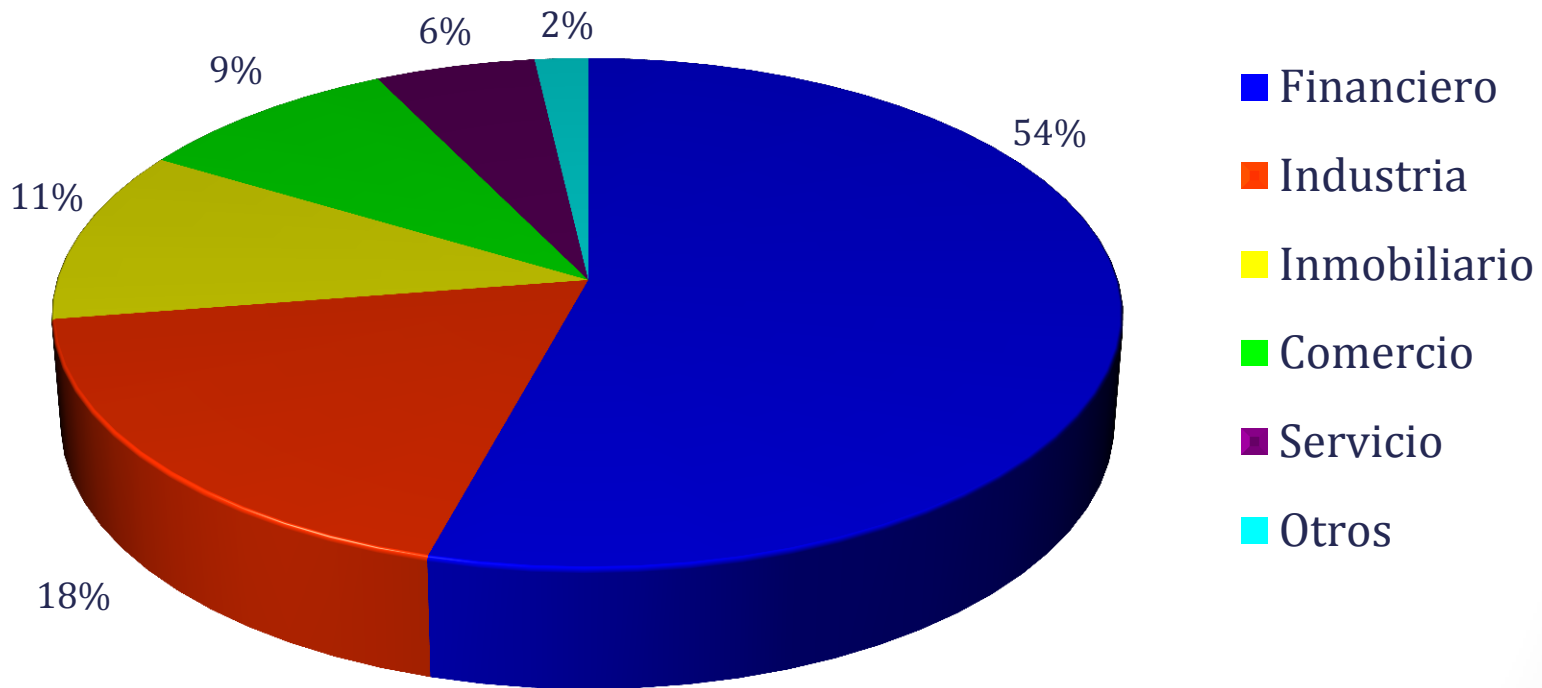


SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

Emisores Según Sector Económico

Año 2015

164 Emisores

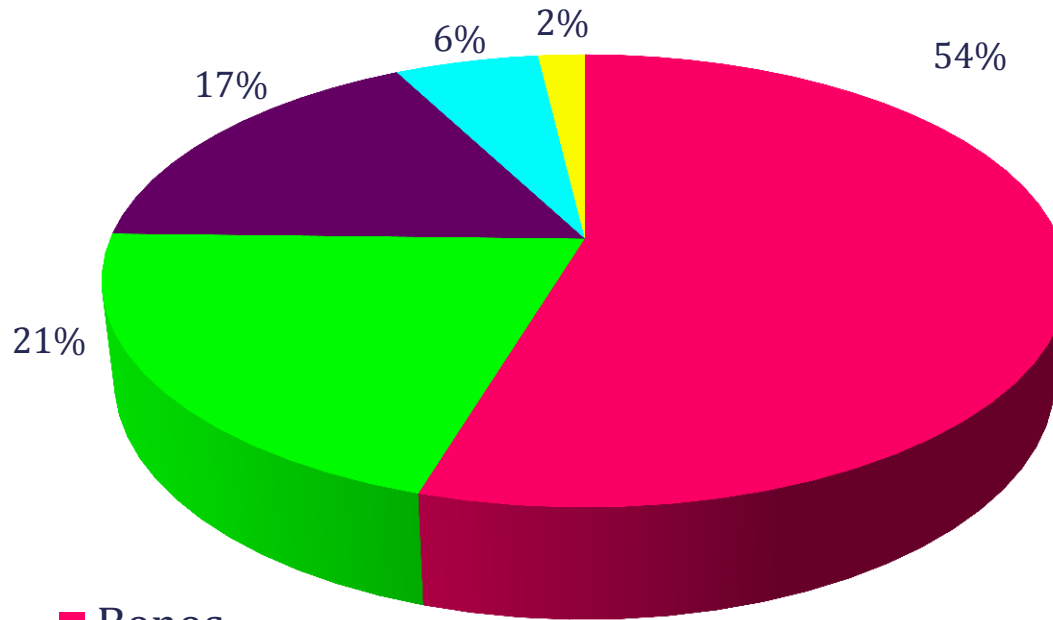


SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

Valores Registrados según Tipo de Valor

Año 2015

US\$2,944 MM



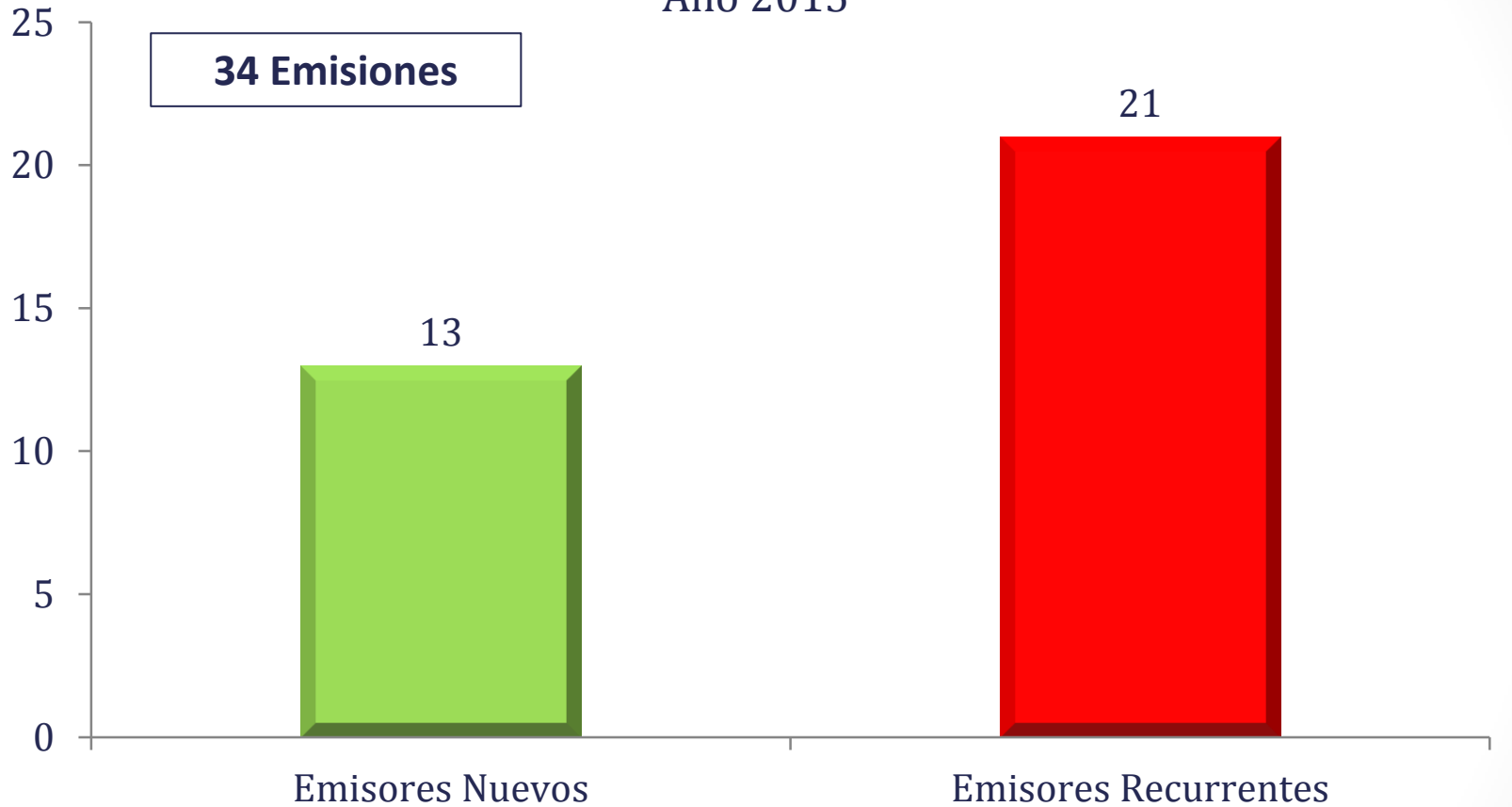
- Bonos
- Acciones Comunes
- Certificados de Participación
- VCN'S
- Acciones Preferidas



SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

Número de Emisiones

Año 2015



SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

II. Trámite de Registro

- Se rige conforme al **principio de transparencia**: el emisor presenta información y documentación relevante para que el inversionista, o su corredor de valores o analista, pueda tomar una decisión informada con respecto a la conveniencia de invertir en determinado valor.

II. Trámite de Registro

- La información se considera de **acceso público** y, por ende, puede ser consultada por cualquier persona.
- La información y documentación se presume veraz, cierta y oportuna, toda vez que se sustenta en **declaraciones juradas** del emisor así como de sus **directivos, abogados y auditores.**

II. Trámite de Registro

- Presentar **información o declaraciones falsas o engañosas** sobre hechos de importancia u omitir información podría derivar en **investigaciones administrativas** por violaciones a la Ley del Mercado de Valores y **conductas tipificadas como delitos** conforme al Código Penal.

II. Trámite de Registro

“Artículo 121. Responsabilidad de la Superintendencia por la información.”

La Superintendencia no será responsable por la veracidad de la información o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro o en los informes, y podrá exigir que los prospectos y demás materiales de oferta pública contengan una declaración en tal sentido.”

III. Prospecto Informativo

“LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE REGISTRO”.



IV. Facultades de Supervisión

- La Ley del Mercado de Valores otorga a los emisores, en materia de supervisión un **tratamiento distinto** al de los intermediarios.
- Los emisores desarrollan diferentes clases de negocios y únicamente utilizan el mercado de valores como plataforma para financiamiento.

IV. Facultades de Supervisión

- La LMV no otorga a la SMV facultades de inspección, intervención, reorganización o liquidación de los emisores.

V. Retos

- **Del sector:**
 - Fuerte sector bancario.
- **De los emisores:**
 - Divulgación de información
 - Gobierno corporativo
 - Reportes periódicos

¡Muchas gracias!



SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá